MODIFICA UNDÉCIMO PROGRAMA DE OPERACIÓN EN ETAPA DE RÉGIMEN PARA LA UNIDAD DE NEGOCIO TRONCAL N° 3.

17

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1788

SANTIAGO, 2 1 AGO 2009

VISTO: El artículo 3° de la Ley N° 18.696; el DFL 343/53, el DFL 279/60, la Ley Nº 18.059, la Ley Nº 18.290; la Resolución Nº 117, de 2003, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público de Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación Transantiago 2003), en adelante "las Bases de Licitación Transantiago 2003", "las Bases de Licitación" o simplemente "las Bases"; las Resoluciones No 31, No 58, No 59, No 66 y No 71, de 2004, que aprobaron modificaciones a las referidas Bases de Licitación; las Resoluciones N° 70 y Nº 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación; la Resolución Exenta Nº 109, de 2005, que aprobó el acta de calificación de ofertas y adjudicó las unidades de negocio que indica; la Resolución Exenta N° 331, de 2005, que aprobó el Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para la Unidad de Negocio Troncal Nº 3, en adelante el "Contrato de Concesión", suscrito con fecha $2\bar{8}$ de enero de 2005, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la empresa Buses Gran Santiago S.A., actual Prestadora de Servicios para la Unidad de Negocio Troncal N° 3, en adelante "la Prestadora de Servicios", las modificaciones a los contratos de concesión, aprobadas mediante las Resoluciones Exentas Nº 1266, de 7 de julio de 2006, Nº 1683, de 5 de septiembre de 2006, las Resoluciones Exentas Nº 238, de 9 de febrero de 2007, Nº 918, de 11 de mayo de 2007, Nº 1234, de 4 de julio de 2007 y N° 1506 de 17 de agosto de 2007; los Addéndums a las modificaciones contractuales, aprobados mediante las Resoluciones Exentas Nº 349 y Nº 471, ambas del 1º y 23 de marzo de 2007, respectivamente, N° 771, de 27 de abril de 2007, N° 1056, de 5 de junio de 2007 y N° 2459 de 18 de diciembre de 2007, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta Nº 920, de 1º de julio de 2008, que aprueba addéndums y modificaciones a la autorización de funcionamiento para la prestación de servicios de transporte público de pasajeros correspondiente a la Unidad de Negocio Troncal N° 3; la Resolución Exenta Nº 2436, de 29 de diciembre de 2006, que regula materias que indica; la Resolución Exenta N° 1568, de 29 de Julio de 2009, de la Subsecretaría de Transportes, que aprobó el Undécimo Programa en Etapa de Régimen; el Oficio N° 4066, de 20 de agosto de 2009, de la Subsecretaría de Transportes; la Resolución 1600 de la Contraloría General de la República y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

DIVISION LEGAL (TRANSPOR

Paradas" y Anexo Nº 6 denominado "De las Salidas Extraordinarias", formando todos ellos parte integrante de dicha resolución

2º Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1.34 del volumen 1 de las Bases de Licitación Transantiago 2003, el Programa o Plan de Operación es aquél en el cual se detallan los servicios de transporte: el trazado, paradas, hora de salida, itinerarios y tipos de buses con los cuales se debe prestar el servicio.

Joue, de acuerdo al informe N°4066 /2009 de la Coordinación de Transantiago, por razones de buen servicio, interés público, renovación de flota, adecuaciones de trazado y a fin de satisfacer las necesidades de los usuarios, se deben efectuar ajustes a los parámetros fijados mediante la Resolución Exenta N° 1568 de 2009, citada en el Visto, a fin de adecuar dicho Programa a las condiciones de operación y de utilización de Vías necesarias para el cumplimiento de los fines del Plan Transantiago, desde el 22 de agosto de 2009. Para efectuar lo señalado precedentemente es necesario modificar la totalidad de los anexos de dicho programa de operación.

4° Que, la planificación de los servicios de la Unidad de Negocio Troncal N° 3, deberá ser establecida en función de la demanda total proyectada y real del sistema, así como del nivel de servicio que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones determine para el mismo, según la flota base y el rango de ocupación del mismo.

5º Que, a su vez el artículo 3.4.2, inciso 2º de las Bases de Licitación, establece que a los Concesionarios les son aplicables las disposiciones vigentes y las que se dicten en el futuro en relación con las condiciones y normativas dentro de las que funcionaran dichos servicios en cuanto al cumplimiento obligatorio de normas técnicas y de emisión de contaminantes de los vehículos, así como en lo relativo a condiciones de operación de los servicios de transporte remunerado de pasajeros y utilización de vías. Las alteraciones en las condiciones de operaciones de los servicios, dentro de los márgenes que autorizan las presentes Bases, no se considerarán como modificaciones al contrato.

6º Que, es obligación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones velar por que los servicios de transporte público urbano de personas se presten, en cumplimiento de las Bases de Licitación, con una cobertura y oferta adecuada.

7º Que, la modificación del Programa de Operación que por esta Resolución se aprueba no exime de responsabilidad al Concesionario respecto del cumplimiento de los índices de ocupación y demás exigencias de las Bases de Licitación Transantiago 2003 y de la normativa vigente.

RESUELVO:

1. MODIFÍQUESE el Undécimo Programa de Operación para la Unidad de Negocio Troncal Nº 3, correspondiente a la Sociedad Concesionaria Buses Gran Santiago S.A., aprobado mediante un proposition de la Sociedad Concesionaria Buses Gran Santiago S.A., aprobado mediante un proposition de la Sociedad Concesionaria Buses Gran Santiago S.A., aprobado mediante un proposition de la Sociedad Concesionaria Buses Gran Santiago S.A., aprobado mediante un proposition de la Sociedad Concesionaria Buses Gran Santiago S.A., aprobado mediante un proposition de la Sociedad Concesionaria Buses Gran Santiago S.A., aprobado mediante un proposition de la Sociedad Concesionaria Buses Gran Santiago S.A., aprobado mediante un proposition de la Sociedad Concesionaria Buses Gran Santiago S.A., aprobado mediante un proposition de la Sociedad Concesionaria Buses Gran Santiago S.A., aprobado mediante un proposition de la Sociedad Concesionaria Buses Gran Santiago S.A., aprobado mediante un proposition de la Sociedad Concesionaria Buses Gran Santiago S.A., aprobado mediante un proposition de la Sociedad Concesionaria Buses Gran Santiago S.A., aprobado mediante un proposition de la Sociedad Concesionaria Buses Gran Santiago S.A., aprobado mediante un proposition de la Sociedad Concesionaria de la Sociedad

LECAL DE

Resolución Exenta N° 1568 de 29 de julio de 2009, reemplazando los Anexos Nº 1, denominado "De los Servicios"; Nº 2, denominado "De los Trazados"; Nº 3, denominado "De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase"; Nº 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago"; N° 5, denominado "De las Paradas" y Anexo Nº 6 denominado "De las Salidas Extraordinarias", por los que se adjuntan en formato digital, formando todos ellos parte integrante de esta resolución.

2º INCORPÓRESE el contenido de la modificación que por este acto de aprueba para la Unidad de Negocio Troncal N° 3, en el sitio Web www.transantiago.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE

RAUL ERAZO TORRICELLI Subsecretario de Transportes

MRB/MCB/PTS/PBC/

DIVISION LEGAL DE TRANSPORTES

NS.